



Modelo.- FIS\_2\_FIRMAS\_PLANTILLA\_INTERV

Exp.- **1586/2018/FSC**

Ref. adicional.- EXPEDIENTE PROYECTO PRESUPUESTO OAFAR 2019

Unidad tramitadora.- Servicio de Fiscalización

Usuario.- JVELGAR

Actuación.- Informes de Intervención

Motivo: INFORME GENERAL

**ASUNTO: EXPEDIENTE 1586/2018/FSC RELATIVO A INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL 2019 DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS**

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia Presupuestaria.

La legislación aplicable es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Orden EHA 3565 de 3 de diciembre de 2008, por el que se establece la Estructura de los Presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Anteproyecto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RD 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 11776560311213736365 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente **INFORME**:

**PRIMERO.-** Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2019, formado por la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, habrá de formar parte del Presupuesto único de la Entidad Local.

Asciende a la cantidad de **6.273.515** euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de **6.273.515** euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2018, no presentando en consecuencia déficit inicial, conforme con lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**SEGUNDO.-** Al Proyecto de Presupuesto del OAFAR se incorpora la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por la Presidenta del Organismo Autónomo y por el Director Gerente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Informe Económico-Financiero
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2017 [*y avance del presupuesto 2018 referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad*].
- Anexo de personal
- Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria que se incorpora al presente informe.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 11776560311213736365 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



i

En relación a la documentación que se adjunta al expediente de Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2019 del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, habrá que hacer la siguiente observación:

Se adjunta como documento necesario del presente expediente el Informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto en atención a lo establecido en el Art.168 e) del RD 2/2004, de 5 de marzo.

**TERCERO.-** En virtud de la - Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se deben elaborar sus presupuestos teniendo en cuenta la clasificación en lo que a los Estados de gastos se refiere en atención a los siguientes criterios:

- Por programas
- Por categorías económicas y
- Opcionalmente por unidades Orgánicas.

Conforme con lo dispuesto en el Art. 4 de la Orden EHA/365/2008, en lo relativo a la clasificación por programas, los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto y grupos de programas, siendo la estructura por grupos de programas de gasto abierta por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden se establece. Por tanto en el presente presupuesto se abren programas y subprogramas al no figurar en la estructura prevista en la Orden.

No obstante, en la memoria debiera haberse fundamentado el criterio para abrir programas y subprogramas en las distintas aplicaciones presupuestarias que conforman el presente presupuesto.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 11776560311213736365 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



La clasificación económica del gasto agrupará los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes de las de capital y financieras, en atención a lo dispuesto en el Art. 5 de la Orden EHA/365/2008.

**CUARTO.-** La liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 arroja un Resultado Presupuestario ajustado que asciende a **147.451,89 euros** y un remanente de tesorería para gastos generales de **1.732.576,60 euros**.

**QUINTO.- ESTADO DE GASTOS.**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>DENOMINACIÓN ECONÓMICA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PORCENTAJE (%) sobre créditos iniciales</b>
<b>I</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.559.513,00</b>	<b>24,86%</b>
<b>II</b>	<b>GASTOS CORRIENTES BS. Y SS.</b>	<b>4.596.226,00</b>	<b>73,26%</b>
<b>III</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>2.000,00</b>	<b>0,03%</b>
<b>IV</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>95.776,00</b>	<b>1,53%</b>
<b>VI</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>VIII</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>20.000,00</b>	<b>0,32 %</b>
<b>IX</b>	<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>0,00</b>	<b>0 %</b>
<b>TOTAL</b>		<b>6.273.515,00</b>	<b>100 %</b>



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 11776560311213736365 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



## A) GASTOS DE PERSONAL

Los créditos iniciales previstos en el Capítulo I para el ejercicio 2019 suponen un 24,86% sobre el total de créditos consignados en el Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas.

En lo que se refiere a la presentación formal del Presupuesto, cabe reseñar que se ha incorporado al mismo el correspondiente Anexo de Personal, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 168.1c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo). En este documento figura la plantilla de personal, en la cual queda reflejada la valoración de la totalidad de los puestos de trabajo previstos en la Relación de Puestos de Trabajo.

Mención especial merece la evolución de las distintas productividades que abona la Corporación a su personal funcionario, y que se aplican en los distintos Organismos Autónomos del Ayuntamiento. En numerosas ocasiones se ha pronunciado esta Intervención de fondos al respecto de la percepción de dichas productividades. En este sentido, cabe remitirse a lo señalado en el informe (de fecha 30 de septiembre de 2005) emitido con ocasión de la aprobación de la vigente Normativa del Personal Funcionario y que puede ser trasladable el argumento para el personal laboral del Organismo Autónomo.

## B) GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Suponen un 73,26% del total de los créditos iniciales del presupuesto, suponiendo por tanto una disminución respecto del ejercicio 2018 de un 0.09%. En el Informe Económico-Financiero que se anexa al presente presupuesto se señala que las dotaciones correspondientes al capítulo II de gastos permiten ajustadamente hacer frente a las obligaciones exigibles así como a los gastos de funcionamiento de los servicios y suministros.

Vista la liquidación del presupuesto 2017, se observa que la presupuestación en créditos iniciales no igual a los créditos definitivos al final del ejercicio.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 11776560311213736365 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



	<b>CRÉDITOS INICIALES</b>	<b>CRÉDITOS DEFINITIVOS</b>
<b>2017</b>	<b>5.908.000,00</b>	<b>6.258.000,00</b>
<b>2018</b>	<b>6.210.000,00</b>	----
<b>2019</b>	<b>6.273.515,00</b>	---

Puede comprobarse ,a la vista de la ejecución anteriormente expuesta, que la presupuestación en este capítulo resulta suficiente para hacer frente a las obligaciones que debe asumir el Organismo a lo largo del ejercicio presupuestario; aunque es conveniente extremar el rigor en la ejecución del presupuesto de gastos en éste capítulo.

#### C) GASTOS FINANCIEROS

Suponen un 0,03% del total de los créditos iniciales del presupuesto, suponiendo por tanto el mismo importe respecto al del ejercicio 2018.

El capítulo III de “Gastos financieros” se corresponde con aquellos gastos presupuestados para hacer frente al pago de las comisiones por las transferencias realizadas por el Organismo durante el año 2019.

#### D) TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Suponen un 1,53% del total de los créditos iniciales del presupuesto de gastos del Organismo Autónomo, produciéndose un aumento del 0,05% con respecto al ejercicio 2018



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 11776560311213736365 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



## SEXTO.- ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN ECONÓMICA	IMPORTE	PORCENTAJE (%)
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	585.000,00 €	9,32 %
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.288.515,00 €	84,30%
V	INGRESOS PATRIMONIALES	380.000,00 €	6,06 %
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00%
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €	0,32 %
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0 %
<b>TOTAL</b>		<b>6.273.515,00 €</b>	<b>100 %</b>

A) Se aporta un Informe Económico Financiero donde se realiza una evaluación de los ingresos obtenidos en ejercicios anteriores para poder hacer una presupuestación real de los mismos en el ejercicio presupuestario 2019.

Por otra parte, es necesario recordar que se debe acompañar la liquidación de ingresos (DRN) a la efectiva realización de los mismos (Derechos Recaudados) para evitar que la liquidación del presupuesto se salde con un resultado presupuestario negativo.

Finalmente, se debe recordar que el Art. 165.3 del RD leg 2/2004, de 5 de marzo, establece que *Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.*



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 11776560311213736365 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



B) Tasas y Otros Ingresos.- El siguiente cuadro nos muestra el incremento o decremento habido en las previsiones de ingresos de los distintos subconceptos del capítulo III del ejercicio 2018 al 2019:

Eco.	Descripción	Importe 2018	Importe 2019	Incremento %
32500	TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1.000,00	1.000,00	0,00%
33930	TASA UTILIZ. PRIVATIVA VIA PCA. CARNAVAL	350.000,00	351.400,00	0,40%
33931	TASA UTILIZ. PRIVATIVA VIA PCA. FIESTAS MAYO	10.000,00	10.000,00	0,00%
33932	TASA UT. PRIVATIVA VIA PCA. FIESTAS NAVIDAD	3.000,00	3.000,00	0,00%
33933	TASA UT.PRIVATIVA VIA PCA. OTRAS FIESTAS	2.000,00	2.000,00	0,00%
34401	ENTRADAS A ESPECTÁCULOS CARNAVAL	215.000,00	215.000,00	0,00%
34900	OTROS INGRESOS PÚBLICOS	2.600,00	2.600,00	0,00%
	<b>TOTAL CAPÍTULO III</b>	<b>583.600,00</b>	<b>585.000,00</b>	<b>0,24%</b>

Una vez analizado lo anterior cabe señalar que el Capítulo III Tasas y Otros Ingresos ha experimentado un incremento del 0,24% producido en la Tasa por utilización privativa de la Vía Pública Carnaval con respecto al año anterior. Dicho esto y una vez comprobados los datos de la liquidación del Presupuesto 2017 y el avance de la liquidación del 2018 los derechos reconocidos netos a 31/12/2017 ascendieron a 601.502,12€ y a 30/06/2018 a 627.149,21 €. La previsión inicial para 2019, en ese concepto, vistos los niveles de ejecución de los dos últimos ejercicios se considera correcta, teniendo en cuenta que aún no se han producido las fiestas de navidad ni los ingresos de la feria de carnaval 2019.

Teniendo en cuenta las medidas de ingresos incluidas en el Plan de Ajuste, cabe señalar la necesidad de revisar los estudios de costes que sustentan la determinación de los importes de las tasas y precios públicos del OAF, con el fin de cubrir los costes de los servicios financiados con las mismas.

C) A modo de resumen es necesario señalar, por su importancia para la gestión regular del Organismo Autónomo el saldo de previsiones iniciales del capítulo IV denominado Transferencias corrientes al suponer un 84,30% del total de las previsiones iniciales del OAFAR para el ejercicio 2019.

#### D) Capítulo V (Ingresos Patrimoniales)

Las previsiones iniciales en este capítulo para el año 2019 ascienden a 380.000€.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 11776560311213736365 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>





Si comparamos este dato con las previsiones iniciales del año 2018 vemos que la cantidad ha experimentado una pequeña disminución de un 0,34%. En el año 2017 se reconocieron derechos por este concepto, por importe de 404.248,98€ y tomando como referencia el avance de liquidación de los 6 primeros meses del 2018 observamos que dichos derechos ascienden a 463.260,12 €, habiendo pendiente de cobro 201.392,85 por tanto se puede considerar que la previsión por este concepto para el año 2019 es prudente.

Visto lo anterior, y en atención a la ejecución del presupuesto, tomando como referencia el último liquidado (2017) y el avance de los primeros seis meses de la liquidación del 2018, se debe continuar extremando el rigor en la ejecución de los gastos consignados en las distintas aplicaciones del estado de gastos, por cuanto que si no es así los ingresos previstos no serán suficientes para financiar los gastos.

#### **SÉPTIMO.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Desde la entrada en vigor de la Ley 18/2001 General de estabilidad Presupuestaria, es preciso atender en la elaboración de los presupuestos locales, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en la citada disposición normativa

El cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realiza de acuerdo con las normas SEC 95.

Partiendo pues, de la nivelación formal del Presupuesto y como consecuencia de la inexistencia del déficit inicial, es necesario realizar su equilibrio interno.

En cuanto al equilibrio interno exigido en los presupuestos de las Entidades Locales, o sea, correlación ingresos ordinarios-gastos ordinarios, se produce dicho equilibrio como se expone en el cuadro que se adjunta a continuación.

Capítulo III	<b>585.000,00</b>
Capítulo IV	<b>5.288.515,00</b>
Capítulo V	<b>380.000,00</b>
<b>CORRIENTES</b>	<b>6.253.515,00</b>



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 11776560311213736365 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Capítulo VII	0,00
<b>CAPITAL</b>	<b>0,00</b>

Capítulo VIII	20.000,00
Capítulo IX	0,00
<b>FINANCIEROS</b>	<b>20.000,00</b>

<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6.273.515,00</b>
-----------------------	---------------------

Capítulo I	1.559.513,00
Capítulo II	4.596.226,00
Capítulo III	2.000,00
Capítulo IV	95.776,00
<b>CORRIENTES</b>	<b>6.253.515,00</b>

Capítulo VIII	20.000,00
Capítulo IX	0,00
<b>FINANCIEROS</b>	<b>20.000,00</b>

<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>6.273.515,00</b>
---------------------	---------------------

### FINANCIACIÓN

<b>Ingresos Ordinarios (corrientes)</b>	<b>6.253.215,00</b>
<b>Gastos Ordinarios (corrientes)</b>	<b>6.253.215,00</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>0,00</b>

También podemos observar que los ingresos y gastos corrientes más los de capital ascienden a:



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 11776560311213736365 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Ingresos (Cap 1 a 7): 6.253.215,00

Gastos (Cap 1 a 7): 6.253.215,00

Los activos y pasivos financieros (Capítulo 8 y 9 de ingresos y gastos) ascienden a **20.000,00€**.

Finalmente se concluye la efectiva nivelación de ingresos y gastos, la suficiencia de éstos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento del OAFAR. Vista la ejecución del presupuesto 2017 y el avance de la liquidación del presupuesto 2018, a lo largo del ejercicio los ingresos previstos por el organismo Autónomo son suficientes para financiar los gastos.

Es necesario señalar que la efectiva nivelación es teórica de ingresos y gastos, la suficiencia de aquellos para atender al cumplimiento de obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios del OAFAR, sin perjuicio de lo informado con ocasión de las previsiones de ingresos del Organismo, que al haberse ajustado la presupuestación al límite de igualar los ingresos corrientes con los gastos corrientes; los ingresos no financieros con los gastos no financieros del presupuesto (Cap 1 a 7) y dado lo informado, se puede informar de la suficiencia para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento del OAF.

#### **OCTAVO.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO:**

Tanto el RD leg 2/2004, de 5 de marzo como el RD 500/90, de 20 de abril, conceden gran importancia a las Bases de Ejecución del Presupuesto como manifestación de la autonomía o capacidad de autorregulación de las Entidades Locales.

En art. 9 del RD 500/90 de 20 de abril, señala que Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto lo siguiente:

- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 11776560311213736365 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
- Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

Las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los reglamentos o normas de carácter general dictadas por el Pleno.

En atención a lo anterior, se deben realizar por su trascendencia, las siguientes precisiones:

A) En lo relativo al nivel de vinculación jurídica de los créditos, el Capítulo I, Sección Segunda, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del OAFAR señala que en materia presupuestaria, serán de plena aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que en consecuencia el nivel de vinculación vendrá definido por la conjunción del orgánico, programa y económico.

En este sentido habrá que atender a lo previsto en el Art. 27 del RD 500/90, de 20 de abril, donde se prevé que, con carácter general, los niveles de vinculación jurídica de los créditos serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 11776560311213736365 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Los créditos que se declaren ampliables de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2.d), tendrán carácter de vinculantes al nivel de desagregación con que figuren en los estados de gastos del presupuesto.

La remisión a la normativa estatal nos lleva al Art. 43 de la Ley General Presupuestaria según el cual, En el presupuesto del Estado los créditos se especificarán a nivel de concepto, salvo los créditos destinados a personal y los gastos corrientes en bienes y servicios, que se especificarán a nivel de artículo y las inversiones reales a nivel de capítulo. No obstante, se especificarán al nivel que corresponda conforme a su concreta clasificación económica, los siguientes créditos:

- Los destinados a atenciones protocolarias y representativas y los gastos reservados.
- Los declarados ampliables conforme a lo establecido en el Art. 54 de esta Ley
- Los que establezcan subvenciones nominativas
- Los que en su caso se establezcan en la Ley de Presupuestos de cada ejercicio
- Los créditos extraordinarios que se concedan durante el ejercicio.

Existe, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 del RD500/90 de 20 de abril, la posibilidad de fijar niveles más amplios en las bases de Ejecución, señalándose que en las bases de ejecución del presupuesto se podrá establecer la vinculación de los créditos para gastos en los niveles de desarrollo funcional y económico que la Entidad local considere necesarios para su adecuada gestión.

Asimismo, en las bases de ejecución del presupuesto se podrá establecer el carácter vinculante de los créditos en función de la clasificación orgánica en aquellas Entidades locales que hagan uso de la facultad contenida en RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Entidades locales que hagan uso de la facultad recogida deberán respetar, en todo caso, las siguientes limitaciones en cuanto a los niveles de vinculación:

Respecto de la clasificación por Programa, el grupo de programas.

Respecto de la clasificación económica, el capítulo.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 11776560311213736365 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Por tanto, teniendo en cuenta la nueva estructura presupuestaria que se aplica y como se ha hecho mención en el presente expediente, las bases de Ejecución deberán respetar respecto de la clasificación por programas, el Área de gasto y respecto de la clasificación económica el capítulo.

Nada de esto se menciona en las bases de Ejecución, por lo que habrá de aplicarse ante la falta de regulación de los niveles de vinculación jurídica aplicables al presupuesto del OAFAR, lo establecido en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

B) Por otra parte debiera establecerse una regulación de los libramientos a justificar y los anticipos de Caja Fija de la misma forma que en las bases de Ejecución del Presupuesto Ayuntamiento. En el caso de que no se establezca una regulación antes de la aprobación por el Consejo Rector del proyecto de presupuesto del Organismo, en el momento de fiscalizar este tipo de gastos, se entenderá que son de aplicación las bases de Ejecución del Ayuntamiento.

### C) INDEMNIZACIONES

Deberán regularse las indemnizaciones conforme lo que establecen las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, y establecer la concreción necesaria en cuanto a las posibles dietas a percibir por asistencia a Consejos Rectores.

El Organismo de fiestas se acoge a todo lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto del Ayuntamiento.

**NOVENO.-** En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente para el proyecto de presupuesto del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas:

Emitido Informe por la Intervención, se elevará al Consejo Rector el presente expediente a los efectos de que, en su caso, acuerde la propuesta de elevarlo, junto con el resto de la documentación que habrá de integrar el presupuesto General, al Área de Hacienda del Ayuntamiento a los efectos de que se cumpla la tramitación prevista en la Ley para el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 11776560311213736365 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



## CONCLUSIÓN

Visto el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas para el ejercicio económico de 2019 presentado por la Presidenta del mismo, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo con las observaciones señaladas en el presente informe, a los efectos de que el Consejo Rector acuerde lo que estime conveniente; debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado.

Es cuanto se ha de informar en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma

JOSE LUIS VELASCO GARCIA - Técnico de  
Fiscalización de OAAA - 26/09/2018 10:06:26

JOSE ISAAC GALVEZ CONEJO - Interventor  
General - 26/09/2018 11:07:53



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 11776560311213736365 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

